

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 776
RAD. No. 765204003007-2021-00224-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes memoriales:

La Doctora **ILSE POSADA GORDON**, apoderada judicial de la parte actora, solicita que sean corregidos los oficios de embargo, en cuanto al NIT de la parte demandante, posteriormente reitera su solicitud.

Las entidades financieras: **BANCO BBVA, DE LA REPUBLICA, DE OCCIDENTE, FNA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU, FIDUOCCIDENTE y BANCAMIA**, aportan comunicaciones con las que informan que la demandada no tiene cuentas, ni productos, ni vínculos con dichas entidades.

Comunicación allegada por el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA**, en la cual informan que la solicitud de remanentes produjo efectos positivos.

BANCOOMEVA, allego comunicación con la cual informa que los productos financieros de la demandada ya se encuentran embargos con anterioridad por cuenta del citado Juzgado en el punto anterior.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

En cuanto a la petición hecha por la Doctora **ILSE POSADA GORDON**, se despachara favorablemente, por lo cual, se procederá a corregir los oficios de embargo respecto del NIT del demandante.

En relación a las comunicaciones allegadas por las entidades financieras enunciadas con anterioridad, pónganse en conocimiento de la parte demandante.

Igualmente, de la comunicación procedente del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA**, en la cual informan que la solicitud de remanentes produjo efectos positivos, póngase en conocimiento de la parte actora.

Así mismo, se pondrá en conocimiento la respuesta dada por **BANCOOMEVA**, con la cual informa que los productos financieros de la demandada ya se encuentran embargos con anterioridad por cuenta del citado Juzgado en el punto anterior.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRIJASE los oficios de embargo, en relación al NIT del demandante.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos, las anteriores comunicaciones allegadas por las entidades financieras: **BANCO BBVA, DE LA REPUBLICA, DE OCCIDENTE, FNA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU, FIDUOCCIDENTE y BANCAMIA**, con las que informan que la demandada no tiene cuentas, ni productos, ni vínculos con dichas entidades, póngase en conocimiento de la parte demandante.

TERCERO: GLOSAR a los autos, la anterior comunicación procedente del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA**, en la cual informan que la solicitud de remanentes produjo efectos positivos, póngase en conocimiento de la parte actora.

CUARTO: GLOSAR a los autos, la anterior comunicación allegada por **BANCOOMEVA**, con la cual informa que los productos financieros de la demandada ya se encuentran embargos con anterioridad por cuenta del citado Juzgado en el punto anterior, pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 810c2e6047aeed603f7bae936a27eb26793a9706f6deb6b339c4dabaebcd051a

Documento generado en 22/06/2022 02:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 070 de hoy notifico

auto anterior

Palmira 23 JUN 2022

La Secretaria

2021-224

48



4 22 ABR 2022
10:14 AM
Mañana

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

ABRIL 22 DE 2022

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFICINA 214

0

OFICIO No: 0151

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300720210022400

NOMBRE DEL DEMANDADO: GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 31136817

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860007738

CONSECUTIVO: JTE1164933

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 21 del mes abril del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Identificador 8115 gv4 bKES OYyB BHyB xYsh F6Q- (Válido hasta el 21/07/2022)
Copia de documento electrónico. La autenticidad de este documento puede verificarse
ingresando a <http://tolero.banrep.gov.co/Validador/Documental>



DSP-CA-12096-2022
Bogotá D.C, 21 de abril de 2022

Señores
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (Valle), Colombia

5 22 ABR 2022
10:38 AM
Ana María

Asunto: OFICIO No. 0151
PROCESO No. 765204003007-2021-00224-00

Apreciados señores:

En respuesta a su oficio del asunto, me permito manifestarles que la persona natural relacionada no posee dineros en esta entidad por los productos allí indicados.

Cordialmente,

Fabio Gonzalo Ortega Castro
Subdirector
Departamento de Sistemas de Pago

2021-224

50

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

SV-22-053920

Señor(a)(es):

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARA P 2
PALMIRA

6 22 ABR 2022
10:58 AM
Ana María

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 21/04/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON**
ID. Demandado: **31136817**
No. Proceso: **76520400300720210022400**
No. Oficio: **0151**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



Banco de Occidente



Facebook.com/BancoOccidente

www.bancooccidente.com.co



01-2303-202204210262541



VIGILADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y EFECTUACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
CARRERA 29#23-42
PALMIRA / VALLE DEL CAUCA
01-2303-202204210262541

4 27 ABR 2022
 8:28 AM
 Ana Maria

Asunto: Respuesta Oficio No. – 0151 de fecha 29 de marzo de 2022
 Proceso Ejecutivo Con medidas Previas
 Rad. 765204003007-2021 – 00224– 00
 Radicado Interno FNA 01-2303-202204210262541
 Demandada GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON
 Identificada con C.C. 31136817
 Sin Anexos

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Atendiendo el oficio de la referencia, recibido el día 21 de abril de 2022 a través de la herramienta de gestión documental, validando en el sistema de información no fue posible el registro de embargo para la señora **GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON** identificada con C.C. **31136817**, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha en nuestro sistema, no se encuentra vinculada por el producto de cesantías y/o ahorro voluntario.

Quedamos atentos para atender cualquier situación adicional que sobre el particular estimen conveniente

Cordialmente,

División de Cesantías

Proyectó: Angie Carolina Gonzalez Corredor *Ang*

Revisó: **JHON MILER CELY MONSALVE**
 Firmado digitalmente por JHON MILER CELY MONSALVE
 Fecha: 2022.04.22 08:54:01 -05'00'

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 Sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: 601 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



SC7006-1



GA-FO-147 V7



SAO. 1768 /2022
Santiago De Cali, abril 21 del 2022

11 27 ABR 2022
10:14 AM
Maldonado

SEÑORES
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
ATN. ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO (A)
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No. 0151 FECHA 29/03/2022 RAD: 2021-00224-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON C.C 31.136.817 para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente,


Adriana Elizabeth Melo Guerrero
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.

OFICINA PRINCIPAL CALI
CALLE 11 NRO. 6-36
CONMUTADOR 882 25 22 EXT. 2000/2020

54.



Avenida 19 No. 120-71
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT 960047981-8

Bogotá D.C., 26 de Abril de 2022

3327 ABR 2022
16:17 PM
Angela

Señores
Juzgado 07 Civil Municipal
Arbey Caldas Dominguez
Dirección: No Registra
Ciudad: Palmira

Oficio No: 0151.
Proceso No: 76520400300720210022400.
Documento Demandado(s): CC-31136817

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Bogotá, D.C., 26 de abril de 2022

DNO-2022-04-11336

Señores

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
ARBAY CALDAS
0
PALMIRA VALLE**

**RADICADO N° 765204003007202100224 00
REF: OFICIO N° 0151**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que GLORIA CRISTINA VEIRA VARON, con identificación No 31136817 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: LEIDY GUTIERREZ

55

37 27 ABR 2022
16:33 PM
Ana María



Bogotá, D.C., 26 de abril de 2022

DNO-2022-04-11339

Señores

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
ARBAY CALDAS
0
PALMIRA VALLE**

**RADICADO N° 765204003007 2021 00224 00
REF: OFICIO N° 0151**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que GLORIA CRISTINA VERA DE VARON, con identificación No 31136817 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: LEIDY GUTIERREZ

2021-224

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos



Medellín, 28 de abril de 2022

Código interno Nro RL00369705 (favor citar al responder)

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. '0151

Rad: '76520400300720210022400

j07cmpalmira@cendof.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ

Oficio N° 0151
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
GLORIA CRISTINA VIEIRA	31136817	La persona no tiene vinculo comercial con
DE VARON		Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Edisson Arango Aristizabal

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

6 28 ABR 2022
10:12 AM
Ana Maria

38



10051008159666

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2022

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David

Carrejo Bejarano

Palmira (Valle del cauca)

J07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 28 ABR 2022

10 47 AM

Ana Maria

Oficio: 0151

Asunto: 76520400300720210022400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	31136817

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037937760 - 10051008159666

2022-224



59

Bogotá D.C, 21 de abril de 2022

NE165661 / IQV00600086920

Señor(a):

JUZ 7 CIV MUN PALMIRA

Carrera 29 Nro 22 43 Piso 3 Oficina 214 Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0151 Proceso Res: 76520400300720210022400 / Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA ID 860007738 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 31136817

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

3

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

RECIBIDO

FECHA: 05 MAY 2022

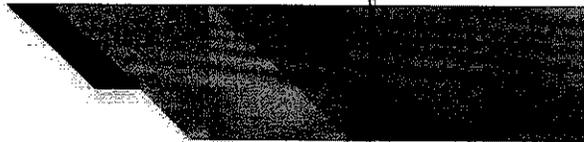
FOLIOS:

HORA: 8:45

FIRMA: Tonic

2021-224

64



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2022

3 06 MAY 2022
8:05 AM
Ana Maria

AOCE-2022-3040231.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
ID

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 0151 N° RAD O PROCESO 20210022400

Respetados señores:

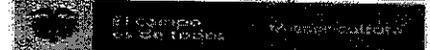
En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 1-2569
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información privilegiada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comunicarlo de forma inmediata al remitente y eliminarlo. No se permite su reproducción, distribución, transformación, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibido por la legislación aplicable. Este mensaje y su contenido, corresponden a información de carácter interno.

Por favor, no imprimir este correo de ser necesario.



FO-VJ-275-2022
Bogotá D.C., 9 de mayo de 2022.

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
¡07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira – Valle

11 18 MAY 2022
10:38 AM
Ana María

Referencia: Proceso: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
Rad. 765204003007-2021 – 00224– 00
De: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.007.738-9
Contra: GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON C.C. 31.136.817

En atención a su oficio circular No.0151 mediante el cual comunica la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, nos permitimos manifestarle que una vez revisadas las bases de datos de esta entidad, no hemos encontrado vínculo de la(s) persona(s) natural demandada(s), con los productos administrados por Fiduciaria de Occidente S.A.

Cordialmente,

Andres
Delgadillo
Ramírez

Firmado digitalmente por
Andres Delgadillo Ramirez
Fecha: 2022.05.17
06:03:41 -05'00'

ANDRÉS DELGADILLO RAMÍREZ
Abogado Senior



67



Pág. 1 de 1
Radicado interno No 270139
Santiago de Cali, 17/05/2022

Señor(es)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Asunto : Respuesta a Oficio N° 0151
Demandante /Ejecutante : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado /Ejecutado : GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON
Radicación : 765204003007-2021-00224-00

16 18 MAY 2022
12:10 PM
mq itang

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0151 del 3/29/2022 radicado en nuestras dependencias el día 3/29/2022 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente GLORIA CRISTINA VIEIRA DE VARON con identificación No 31136817.

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS C Y C MULTIPLE DE PALMIRA	0373	24/03/2021	2021-00118
---	------	------------	------------

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de ordenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

REGISTRADO
REPUBLICA DE COLOMBIA
MERCADO

Sede Nacional: Av.Pasoancho #57-50 Tel. (2) 333 0000 Fax (2) 333 0000 Ext.31399 Cali – Colombia Línea Nacional Gratuita 01 8000 974 318
Desde Cali 521 1318 Nit.900.406.150-5
Regional Bogotá Ofic. Principal: Cra. 15 # 938-43 Tel. (1) 651 3000 Fax(1)6513000 Ext.7205 Bogotá · Regional Cali Ofic. Principal: Av.Pasoancho #57-50 Tel.(2) 333 0000 Fax(2) 3339 1224 Cali · Regional Caribe Ofic. Principal: Cra.53 # 72-169 Tel. (5) 361 -800 Fax (5) 361 9868 Barranquilla · Regional Eje Cafetero Ofic. Principal: Cra.13 #13-12 Tel. (6) 334 6999 Fax(6) 333 2223 Pereira · Regional Medellín Ofic. Principal: Av.33 #74E-69 Tel.(4)415 7700 Fax(4)415 7732 Medellín · Regional Palmira Ofic. Principal: Cra.29 #29-54 Tel.(2) 273 3302 Fax. 275 0373

Bancamía

Fundación
BBVA MicroFinanzas

Bogotá D.C 23 de mayo de 2022

Señores

Juzgado 07 Civil Municipal Palmira

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. 765204003007-2021 – 00224– 00

Identificación Demandado: 31136817

9 27 MAY 2022
11:09 AM
Ana Itana

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de la referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales son recibidos en el correo electrónico embargos@bancamia.com.co, así mismo informamos que del mismo correo le serán enviadas las respectivas respuestas a las medidas cautelares ordenadas por su despacho.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Banco de las Microfinanzas - Bancamía S.A. Nit.900.215.071-1 · Dirección General Carrera 9 # 66-25, Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 313 9300 · Línea Nacional Gratuita 018000 126100
www.bancamia.com.co   @bancamiaoficial